

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Resolución de 21/08/2018, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se convocan ayudas para la prestación de servicios de asesoramiento en gestión integrada de plagas por parte de las agrupaciones de sanidad vegetal de Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 412658. [2018/9850]

Extracto de la Resolución de 21/08/2018 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se convocan ayudas para la prestación de servicios de asesoramiento en gestión integrada de plagas por parte de las Agrupaciones de Sanidad Vegetal de Castilla-La Mancha

BDNS (Identif.): 412658

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 .a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOCM:

Primero. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios, los agricultores titulares de pequeñas y medianas empresas activas en el sector agrícola según se definen en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, que soliciten el asesoramiento en materia de gestión integrada de plagas a una Agrupación de Sanidad Vegetal reconocida. No obstante, las ASV que presten el asesoramiento técnico tendrán la consideración de beneficiario directo de la subvención

Segundo. Objeto.

Convocar las ayudas en especie a los titulares de pequeñas y medianas empresas en el sector de la producción primaria agrícola (en adelante agricultores), cuyas explotaciones se encuentren ubicadas en el territorio de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, en el marco de lo dispuesto en la Orden 107/2018, de 29 de junio, por la que se establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el asesoramiento en gestión integrada de plagas por las agrupaciones de sanidad vegetal, de las actuaciones realizadas en 2017

Tercera. Bases reguladoras.

Orden 107/2018, de 29 de junio, publicada en el DOCM nº 135 de 11 de julio de 2018, por la que se establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el asesoramiento en gestión integrada de plagas por las agrupaciones de sanidad vegetal.

Cuarto. Cuantía.

El crédito para la presente convocatoria asciende a la cuantía de 557.928,33 euros, de los cuales 470.621,79 euros corresponden a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se ejecutarán por la partida presupuestaria 21040000G/713A/47312 y 87.306,54 euros provienen de los presupuestos generales del Estado, y se ejecutarán por la partida presupuestaria 21040000G/713A/47312, Fondo 130.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha

Sexto. Otros datos

Las ayudas consisten en la percepción de servicios de asesoramiento técnico para el cumplimiento de los principios generales de la gestión integrada de plagas contemplados en el artículo 14 de la Directiva 2009/128/CE del Parlamento

Europeo y del Consejo, por parte de las ASV reconocidas e inscritas en el correspondiente Registro en virtud de la Orden de 16 de marzo de 2015, de la Consejería de Agricultura, medio Ambiente y desarrollo Rural, de reconocimiento y registro de las Agrupaciones de sanidad Vegetal de Castilla-La Mancha.

El importe de la ayuda destinado al asesoramiento de cada agricultor se limitará a 1.500 euros, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.8 del Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

El límite máximo subvencionable por ASV será el obtenido de multiplicar el número de socios por el importe de ayuda destinado al asesoramiento de cada agricultor, hasta un máximo de 10.000 euros por ASV.

Toledo, 21 agosto de 2018

La Directora General de Agricultura y Ganadería
M. CRUZ PONCE ISLA

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 21 DE AGOSTO DE 2018

La Orden de 16 de marzo de 2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se regula el reconocimiento de las Agrupaciones de Sanidad Vegetal en Castilla-La Mancha (en adelante ASV), establece que éstas se constituirán con el fin de mejorar la sanidad vegetal y la calidad de las producciones vegetales, todo ello mediante el asesoramiento a los agricultores en estas materias, así como la ejecución conjunta de tratamientos fitosanitarios integrados cuando esto sea posible.

Por su parte, el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de productos fitosanitarios, fomenta la gestión integrada de plagas y regula la actividad profesional del asesor en gestión integrada de plagas.

El régimen de las ayudas es el establecido en el Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La Orden 107/2018, de 29 de junio, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el asesoramiento en gestión integrada de plagas por las agrupaciones de sanidad vegetal de Castilla-La Mancha (DOCM nº 135 de 11 de julio de 2018).

Por todo ello y de acuerdo con el artículo 6.-1 en concordancia con la disposición final primera de la Orden citada en el párrafo anterior en la que se faculta a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de sanidad vegetal para dictar cuantos actos, instrucciones o resoluciones sean necesarias para la correcta ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo previsto en la orden de bases, y en particular para dictar las resoluciones anuales de convocatoria, resuelvo:

Primero. Objeto y finalidad.

La presente Resolución tiene por objeto convocar las ayudas en especie a los titulares de pequeñas y medianas empresas en el sector de la producción primaria agrícola (en adelante agricultores), cuyas explotaciones se encuentren ubicadas en el territorio de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, en el marco de lo dispuesto en la Orden 107/2018, de 29 de junio, publicada en el DOCM nº 135 de 11 de julio de 2018, por la que se establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el asesoramiento en gestión integrada de plagas por las agrupaciones de sanidad vegetal, de las actuaciones realizadas en 2017.

Las ayudas consisten en la percepción de servicios de asesoramiento técnico para el cumplimiento de los principios generales de la gestión integrada de plagas contemplados en el artículo 14 de la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, por parte de las ASV reconocidas e inscritas en el correspondiente Registro en virtud de la Orden de 16 de marzo de 2015, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de reconocimiento y registro de las Agrupaciones de Sanidad Vegetal de Castilla-La Mancha.

Segundo. Beneficiarios y requisitos.

1. Serán beneficiarios de las ayudas en especie previstas en la presente Resolución, los agricultores titulares de pequeñas y medianas empresas activas en el sector agrícola según se definen en el artículo 2 del Reglamento (UE)

nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, que soliciten el asesoramiento en materia de gestión integrada de plagas a una Agrupación de Sanidad Vegetal reconocida (en adelante, ASV). No obstante, las ASV que presten el asesoramiento técnico tendrán la consideración de beneficiario directo de la subvención.

2. La condición de beneficiario final de estas ayudas en especie no estará supeditada a la afiliación a la ASV que preste el asesoramiento en gestión integrada de plagas, como así establece el artículo 22.7 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

En caso de no estar afiliado, el agricultor deberá sufragar los gastos del servicio de acuerdo con lo establecido en los estatutos de la ASV, que deberán limitarse al coste proporcional de la prestación del servicio.

3. Por considerarse conveniente para el desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma, y para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, debe exceptuarse el requisito de que los beneficiarios, agricultores titulares de pequeñas y medianas empresas, tengan su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, acogiéndose a la excepción introducida en el apartado 3 del artículo 73 del Decreto legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

4. Toda la superficie de un agricultor dedicada a un mismo cultivo dentro de su explotación deberá ser asesorada por una única ASV si está dentro del ámbito de actuación de la misma.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas, aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o estén incurso en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, ni aquellas en las que la persona que ostente su representación se halle incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

6. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, ni las empresas en crisis, entendidas como aquellas en las que concurren las circunstancias previstas en el apartado 14 del artículo 2 del Reglamento UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

7. En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

8. La acreditación de los requisitos señalados en este artículo se efectuará mediante las declaraciones responsables y autorizaciones establecidas en la correspondiente solicitud de ayuda del anexo I de esta convocatoria.

Tercero. Agrupaciones de Sanidad Vegetal como entidades de asesoramiento.

Para que las ASV puedan ser consideradas como entidades de asesoramiento, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de 29 de junio de 2018, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la ejecución de los programas de control realizados por las agrupaciones de sanidad vegetal de Castilla-La Mancha.

Cuarto. Actividades y conceptos subvencionables.

1. Serán subvencionables, las siguientes actividades de asesoramiento, desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017:

- a) Elaboración de planes colectivos e individuales de gestión integrada de plagas originales, que contengan como mínimo, un estudio y planificación de los medios de defensa fitosanitarios más aconsejables, teniendo en cuenta los principios generales de la gestión integrada de plagas que establece el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre.
- b) Rectificación de los planes en función de la evolución de las plagas y las modificaciones en los medios de lucha fitosanitarios a emplear.

- c) El seguimiento de plagas y enfermedades, de los cultivos dentro su ámbito actuación.
- d) El envío de información de forma periódica, sobre las plagas y enfermedades, a la Estación de Avisos Fitosanitarios.
- e) Resolución de consultas técnicas en materia de gestión integrada de plagas.

2. Los conceptos subvencionables de las actividades de asesoramiento podrán ser:

- a) La contratación del asesoramiento técnico en gestión integrada de plagas de la superficie y el ámbito de cultivo para el que estén reconocidas.
- b) Adquisición de material de control y seguimiento de plagas.
- c) Formación, por parte del técnico o técnicos contratados por la ASV, mediante asistencia a cursos o jornadas de temas relacionados con la gestión integrada de plagas, o cualquier otro que tenga cabida dentro del ámbito de la sanidad vegetal, siempre que estén impartidos por organismos oficiales, universidades, etc.

3. No se podrán justificar los gastos realizados en la adquisición de material de segunda mano.

Quinto. Cálculo del importe de la ayuda.

1. El importe de la ayuda destinado al asesoramiento de cada agricultor se limitará a 1.500 euros, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.8 del Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.
2. El límite máximo subvencionable por ASV será el obtenido de multiplicar el número de socios por el importe de ayuda destinado al asesoramiento de cada agricultor, hasta un máximo de 10.000 euros por ASV.
3. Para el cálculo del importe de la ayuda se establecen los siguientes límites por ASV para cada concepto subvencionable:

a) El importe de la ayuda por los gastos de contratación del asesoramiento técnico se calculará en función de dos aspectos, el salario del técnico o técnicos contratados para realizar las labores de asesoramiento y por la superficie de cultivo asesorada estableciéndose las siguientes cuantías máximas:

- El 50% del salario bruto por técnico asesor de plagas contratado, excluyéndose las cotizaciones empresariales a la seguridad social, o en su defecto del servicio facturado en caso de contratación a través de una empresa que preste el servicio. Hasta un máximo de 4.500 euros/técnico y año.
- Hasta un máximo de 4.000 euros/año por la superficie de cultivo asesorada, según las cuantías unitarias recogidas en el anexo de la Orden de bases reguladoras.

En todo caso, la suma de ambos conceptos no podrá superar el 100% de los gastos del salario del técnico o técnicos contratados para realizar las labores de asesoramiento.

- b) Hasta un máximo 1.000 euros/año de los gastos en adquisición del material de control y seguimiento.
- c) Hasta un máximo de 500 euros/año en gastos de inscripción o matrícula en cursos o jornadas de formación en temas relacionados con la gestión integrada de plagas, a los que haya asistido el técnico o técnicos de la ASV, siempre que estén impartidos por organismos oficiales, universidades o empresas de reconocido prestigio en el ámbito de la sanidad vegetal.

4. El cálculo del importe de la ayuda correspondiente a cada ASV será la suma de las distintas cuantías de los conceptos subvencionables relacionados anteriormente, teniendo como cuantía máxima subvencionable la establecida en el punto 2 del apartado quinto.

Sexto. Financiación.

El crédito para la presente convocatoria asciende a la cuantía de 557.928,33 euros, de los cuales 470.621,79 euros corresponden a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se ejecutarán por la partida presupuestaria 21040000G/713A/47312, y 87.306,54 euros provienen de los presupuestos generales del Estado, y se ejecutarán por la partida presupuestaria 21040000G/713A/47312, Fondo 130.

Séptimo. Procedimiento de concesión, prelación y criterios de valoración.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. En caso de que el crédito publicado en la presente convocatoria no sea suficiente para abarcar el 100% de las solitu-

des, éstas serán valoradas estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en siguiente apartado.

2. Las solicitudes serán valoradas con un máximo de 100 puntos, y los criterios de valoración serán los siguientes:

a) Valoración del asesoramiento en función de la superficie asesorada (50 puntos):

Se aplicará este criterio asignando a cada ASV un valor que resultará de multiplicar el número de unidades de superficie asesoradas de cada cultivo por el coeficiente correspondiente a dicho cultivo que figura en la tabla incluida en el anexo de la Orden de bases reguladoras.

Se adjudicará 50 puntos a la ASV que haya obtenido el mayor valor, y al resto de las ASV el valor proporcional calculado en referencia al mayor valor del conjunto.

b) A la ASV que, durante la totalidad del año objeto de subvención, haya mantenido contratado a un técnico para la gestión integrada de plagas, siempre que éste haya estado contratado con una jornada semanal de al menos 30 horas, se le adjudicará 25 puntos.

c) A la ASV que haya colaborado en campañas fitosanitarias promovidas por la Consejería a través del envío de información a la Estación de Avisos Fitosanitarios, se le adjudicarán 25 puntos.

3. En el caso que más de una ASV solicitante obtuviera la misma puntuación se aplicará, para establecer el orden de prelación, la fecha de presentación de la solicitud.

Octavo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la obligatoriedad de que las ASV se comuniquen con las administraciones públicas utilizando sólo medios electrónicos. Por ello, la utilización de los medios electrónicos será obligatoria para la presentación de las solicitudes de ayuda y documentación debiendo utilizar un sistema de firma electrónica, a través del formulario habilitado en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

Para ello, las ASV tendrán que estar dadas de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. Las ASV, a través del representante legalmente establecido, presentarán de manera colectiva la solicitud de ayudas, actuando como representante de los beneficiarios. Las solicitudes se cumplimentarán según el modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y que se recoge en el Anexo I de la presente resolución.

3. Para acreditar la representación y la voluntad de los beneficiarios para solicitar la ayuda, la ASV deberá disponer de las correspondientes solicitudes cumplimentadas por los beneficiarios conforme al modelo que figure en el Anexo II de la presente resolución.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Noveno. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

1. Cada ASV está obligada a justificar, en el momento de presentar la solicitud de ayuda, la realización de los gastos subvencionables mediante la aportación de la cuenta justificativa del gasto realizado, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y que contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de la superficie asesorada, y de los resultados obtenidos. Ha de utilizarse el modelo incluido en el anexo IV de la presente convocatoria.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y la fecha de pago. Ha de utilizarse el modelo incluido en el anexo V de la presente convocatoria.

c) Contrato laboral suscrito entre la ASV y el personal técnico que haya estado en vigor durante 2017, con las correspondientes nóminas o las facturas en el caso de contrato de servicios. Se requiere, asimismo, acreditación de los correspondientes pagos del salario del personal técnico mediante extractos bancarios, en estos casos el personal técnico debe figurar como asesor o técnico de gestión integrada de plagas, no se aceptarán aquellos contratos en los que la persona que ejerza como técnico no figure como tal tanto en el contrato laboral como en las nóminas. De no presentarse la justificación de la contratación en los términos indicados, no se computará para el cálculo de la ayuda.

d) Para la justificación de la adquisición de material de seguimiento y tratamiento de plagas y enfermedades, se requerirá la presentación de las facturas de dicho material, así como de sus justificantes bancarios de pago, en el caso de que se haya procedido al mismo. Este material deberá estar acorde con los planes de gestión integrada y acciones de asesoramiento o control fitosanitarios realizados, en caso de no poder demostrar su empleo en estas acciones no se computará para el cálculo de la ayuda.

e) Para la justificación de la realización de cursos o jornadas de formación subvencionables, deberán presentarse las correspondientes facturas de inscripción o matrícula a los correspondientes cursos así como el certificado de asistencia o aprovechamiento de los mismos, por parte del técnico contratado. Estos deberán haberse realizado durante la anualidad respecto a la que se solicita la subvención.

f) Memoria anual de actuaciones establecida en el artículo 11.6 de la Orden de 16/03/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se regula el reconocimiento y registro de las Agrupaciones de Sanidad Vegetal en Castilla-La Mancha, correspondiente al año 2017.

La memoria contendrá, al menos, la información relativa a: los datos identificativos de la ASV; descripción de la evolución de los cultivos asesorados; descripción del seguimiento de las plagas y de las incidencias fitosanitarias observadas; recomendaciones y avisos realizados desde la ASV para el tratamiento fitosanitario de los cultivos asesorados; formación del técnico asesor de la ASV, reuniones o jornadas a las que ha asistido el técnico asesor de la ASV; y divulgación en materia de sanidad vegetal realizada por la ASV a los agricultores. Además, se adjuntará a la memoria la siguiente documentación:

- i. Listado de socios y superficies asesoradas actualizado, en soporte informático, conforme al modelo anexo III de la presente Resolución.
 - ii. Planes colectivos o individuales de gestión integrada de plagas para las explotaciones asesoradas, entregados a los agricultores.
 - iii. Registro de las consultas relacionadas con la gestión integrada de plagas, en soporte informático.
- g) En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- h) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2. La remisión de la documentación señalada en el apartado anterior se realizará por medios telemáticos a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), utilizando los modelos que figurarán al efecto en la presente resolución de convocatoria.

3. El pago se efectuará, tras la certificación del cumplimiento de las condiciones requeridas, por una sola vez mediante transferencia bancaria y se realizará previa resolución de la persona titular de la Dirección General con competencias en sanidad vegetal y de conformidad con el artículo 77.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Décimo. Ordenación, Instrucción, resolución, plazo y efectos del silencio administrativo

1. Corresponde la ordenación e instrucción de las solicitudes al servicio competente en materia de sanidad vegetal de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en cuyo ámbito territorial se encuentre la sede social del solicitante. La ordenación e instrucción del procedimiento se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de bases reguladoras.

2. La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de sanidad vegetal, es la competente para dictar la resolución de concesión de la ayuda por las actividades y conceptos subvencionables que realizan las ASV para la prestación del servicio de asesoramiento a los beneficiarios del procedimiento. El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de ayuda. El vencimiento del plazo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado para entender

desestimada su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3. Las notificaciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La resolución de concesión o denegación de la subvención, indicará que no pone fin a la vía administrativa, por lo que cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo. Acumulación.

Estas ayudas con costes subvencionables identificables, exentas de la obligación de notificación del artículo 108, apartado 3, del Tratado en virtud del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, podrán acumularse con:

- a) cualquier otra ayuda estatal, siempre que dichas medidas de ayuda se refieran a costes subvencionables identificables diferentes.
- b) cualquier otra ayuda estatal, en relación con los mismos costes subvencionables, parcial o totalmente solapados, únicamente si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevados aplicables a dicha ayuda en virtud del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, es decir, 1.500 euros por asesoramiento.

Duodécimo. Reintegro.

1. En los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento de las obligaciones podrá dar lugar, previo trámite de audiencia, al reintegro total o parcial de la ayuda concedida, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que pudiera incurrirse, conforme al procedimiento establecido en los artículos 78 y 79 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en el título III del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, que los desarrolla.

2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos por el beneficiario:

- a) Falseamiento de las condiciones o requisitos exigidos u ocultación de aquellos que hubieran sido causa de su denegación.
- b) Incumplimiento total del objeto que justifica la concesión de la subvención.
- c) Negativa, resistencia u obstrucción a las actuaciones de control y comprobación financiero de la Administración.
- d) La retirada del reconocimiento de la ASV o la pérdida de la condición de activa desde el momento en que aquella produzca efectos.
- e) La ausencia de rigor técnico en el asesoramiento prestado por parte de la entidad.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en esta Resolución podrán dar lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad de acuerdo a la naturaleza, causas del incumplimiento y su incidencia en el objeto de la subvención, así como a la intencionalidad, reiteración y reincidencia. Y, en todo caso, la valoración desfavorable o, fruto de inspecciones o controles, la detección probada de incumplimientos en la ejecución de las actividades reguladas por la presente Resolución conllevará la reducción de la ayuda.

4. Estos hechos se reflejarán en la resolución de reintegro de la ayuda, con identificación del titular de la explotación que motive la pérdida o reducción de la subvención, así como su cuantía.

5. No obstante lo anterior, será causa de pérdida del derecho a la ayuda o de reintegro parcial, si ya hubiese sido prestado el servicio y abonado su coste, la inclusión de la superficie y cultivo de un mismo agricultor en dos o más ASV diferentes, salvo que exceda del ámbito de actuación de la respectiva ASV, aplicándose las reducciones correspondientes.

6. La resolución por la que se establezca el reintegro identificará la causa que lo motiva y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Decimotercero. Controles y reducciones de la ayuda.

1. En cualquier momento, los servicios técnicos de la Consejería competente en materia de sanidad vegetal podrán realizar las oportunas inspecciones técnicas y requerir la documentación que permita comprobar el mantenimiento de las condiciones exigidas en la presente Resolución.

2. Las ASV y los beneficiarios estarán obligados a someterse a las actuaciones de control que efectúe el órgano concedente de la subvención, así como a cualesquiera otras comprobaciones y controles financieros que puedan realizar los órganos competentes tanto nacionales como comunitarios. Por tanto, los interesados tienen la obligación de facilitar toda la información que le sea requerida por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, la Intervención General o el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas, así como las que le solicite cualquier órgano comunitario de inspección y control.

3. Se verificará que cada agricultor solo es socio de una ASV para un mismo cultivo dentro del ámbito de actuación de la ASV. En caso de detectarse incumplimiento en este requisito, la superficie de asesoramiento aportada por el agricultor que incurra en dicho incumplimiento, será excluida en el cálculo de la ayuda.

4. Durante el periodo de seguimiento del cultivo asesorado, la ASV deberá remitir con periodicidad mensual a la Administración los partes de incidencia y, en su caso, plantillas de seguimiento. A las ASV que participen en las campañas fitosanitarias dirigidas por la Estación Regional de Avisos, se les considerará cumplido este requisito durante el tiempo de duración de la campaña fitosanitaria. En el caso de que la presentación de los partes sea inferior al 75%, se aplicará un 5% de reducción de la ayuda total.

5. En caso de que la memoria anual de actuaciones no cumpla con el contenido establecido en el artículo 3 k) de la orden de bases, se reducirá la ayuda total en un 20%.

Decimocuarto. Publicidad.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Disposición final primera. Recurso contra la convocatoria

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/KGU>

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente resolución tendrá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 21 de agosto de 2018

La Directora General de Agricultura y Ganadería
M. CRUZ PONCE ISLA



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Nº Procedimiento

03078

Código SIACI

SI.2I.



ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDAS AL ASESORAMIENTO EN SANIDAD VEGETAL

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Número de documento:		
Razón social:		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

MEDIO POR EL QUE SE DESEA RECIBIR LA RESPUESTA
<input checked="" type="checkbox"/> Solicita y autoriza a recibir las comunicaciones de forma electrónica a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://notifica.jccm.es/Notificador/)

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la **Dirección General de Agricultura y Ganadería** con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Pintor Matías Moreno 4, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



Castilla-La Mancha

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Autonómica.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.

En caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de **Prevención de Riesgos Laborales**, declara que:

- Dispone de un plan de Prevención de Riesgos laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Señale lo que proceda:
 - No ha sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la subvención.
 - Ha sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la subvención. Nº Acta de Infracción
- A fecha de publicación de la Resolución de 21/08/2018, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se convocan las ayudas para la prestación de servicios de asesoramiento en gestión integrada de plagas por parte de las Agrupaciones de Sanidad Vegetal de Castilla-La Mancha, se encuentra inscrita en el Registro de ASV en la condición de ACTIVA.
- Es titular de la cuenta bancaria indicada en esta solicitud.
 - Dispone de fondos con los que poder cubrir los gastos que genere la prestación del asesoramiento en gestión integrada de plagas, así como equipos y material para el control y seguimiento de plagas durante el ciclo de los cultivos sobre los que asesora.
 - Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

Asimismo, se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones previstas en las bases reguladoras y convocatoria de esta ayuda.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Agricultura para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI** **NO:** Los acreditativos de identidad del representante
- SI** **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado
- SI** **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (que conlleva la tasa correspondiente)
- SI** **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- SI** **NO** Los datos o documentos que se encuentre en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

**ANEXO II: SOLICITUD INDIVIDUAL DE AYUDA PARA AGRICULTORES EN EL
ASESORAMIENTO EN SANIDAD VEGETAL**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Afiliado a la entidad colaboradora: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		Empresa de economía social (si procede):	
DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA			
Nombre de la ASV:			NIF:

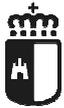
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido

RESUMEN SUPERFICIES A ASESORAR		
Cultivo o grupos de cultivos	Superficie total asesorada	Indicar cultivos (en caso de grupos de cultivos)
Ajo		
Otras hortícolas al aire libre		
Cultivos de invernadero		
Cultivos herbáceos extensivos de regadío		
Cultivos herbáceos extensivos de secano		
Frutales de regadío		
Frutales de secano (Frutos secos de cáscara)		
Olivo		
Vid		
Melón		
Hongos comestibles cultivados		

(Estos datos tienen que coincidir con la relación informatizada presentada)

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Agricultura y Ganadería con la finalidad tramitar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

**Castilla-La Mancha****Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Ser titular de pequeña y mediana empresa activa en el sector agrícola según se definen en el artículo 1.1 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.
- No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- No tener la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con lo previsto en el apartado 14 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.
- No estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y hallarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de ayudas.
- No estar incurso la persona física o los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en las incompatibilidades previstas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- No haber solicitado otras ayudas para el asesoramiento de un cultivo en otra entidad colaboradora distinta a la que figura en esta solicitud.
- Dispone de un plan de Prevención de Riesgos laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
 1. Señale lo que proceda
 - No ha sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la subvención.
 - Ha sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la subvención. N° Acta de Infracción
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

El abajo firmante **OTORGA SU CONSENTIMIENTO:**

Para que la ASV con NIF actúe en su nombre y representación en todos los actos relativos a la solicitud de las ayudas reguladas en la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la prestación de servicios de asesoramiento en gestión integrada de plagas por parte de las Agrupaciones de Sanidad Vegetal de Castilla-La Mancha.

En a de de

Fdo.:



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
 Dirección General de Agricultura y Ganadería

**ANEXO III. MODELO DE RELACIÓN INFORMATIZADA DE SOLICITUDES INDIVIDUALES DE AYUDA
 ARCHIVO INFORMÁTICO FORMATO LIBRO DE EXCEL**

HOJA 1 DEL LIBRO DE EXCEL: Debe llamarse "Solicitud Entidad Colaboradora". Los campos a contener serán:

NIF	RAZON SOCIAL	CULTIVO 01	CULTIVO 02	CULTIVO 03	CULTIVO 04	CULTIVO 05	CULTIVO 06	CULTIVO 07	CULTIVO 08	CULTIVO 09	CULTIVO 10

HOJA 2 DEL LIBRO DE EXCEL: Debe llamarse "Solicitudes individuales". Los campos a contener serán.

NIF	NOMBRE	APELLIDO PRIMERO	APELLIDO SEGUNDO	AFILIADO (SI/NO)	Solicitante/ Miembro	Origen Miembro (NIF)	CULTIVO 01	CULTIVO 02	CULTIVO 03	CULTIVO 04	CULTIVO 05	CULTIVO 06	CULTIVO 07	CULTIVO 08	CULTIVO 09	CULTIVO 10

INSTRUCCIONES PARA LA GRABACIÓN DE DATOS DE RECONOCIMIENTO DE ASV EN FORMATO XLS

Nombre del archivo a enviar a la Administración: **YYYYYYYYASVAAMMDD.xls**

YYYYYYYY= NIF de la ASV con su correspondiente letra sin puntos ni guiones de separación

ASV = Siglas fijas

AAMMDD = Año, mes y día de la fecha de emisión, todo con dos cifras.

HOJA 1: Solicitud Entidad Colaboradora

CELDA	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
NIF	NIF Agrupación (9 caracteres fijos relleno con ceros a la izquierda)	SI
RAZON SOCIAL	Descripción de la ASV (Máximo 50 caracteres)	SI
CULTIVO01	Suma de superficies por las que se solicita la ayuda en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo de cultivo 01	SI



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Agricultura y Ganadería

CULTIVO02	Suma de superficies por las que se solicita la ayuda en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo del cultivo 02	SI
CULTIVO03	Suma de superficies por las que se solicita la ayuda en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo del cultivo 03	SI
CULTIVO04	Suma de superficies por las que se solicita la ayuda en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo del cultivo 04	SI
CULTIVO05	Suma de superficies por las que se solicita la ayuda en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo del cultivo 05	SI
CULTIVO06	Suma de superficies por las que se solicita la ayuda en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo del cultivo 06	SI
CULTIVO07	Suma de superficies por las que se solicita la ayuda en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo del cultivo 07	SI
CULTIVO08	Suma de superficies por las que se solicita la ayuda en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo del cultivo 08	SI
CULTIVO09	Suma de superficies por las que se solicita la ayuda en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo del cultivo 09	SI
CULTIVO10	Suma de superficies por las que se solicita la ayuda en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo del cultivo 10	SI
CULTIVO11	Suma de superficies por las que se solicita la ayuda en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo del cultivo 11	SI

HOJA 2: Solicitudes individuales

CELDA	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
NIF	NIF solicitante individual (9 caracteres fijos rellenos con ceros a la izquierda)	SI
NOMBRE	Nombre solicitante individual (Máximo 20 caracteres)	SI
APELLIDO PRIMERO	Primer apellido solicitante individual (Máximo 25 caracteres)	SI
APELLIDO SEGUNDO	Segundo apellido solicitante individual (Máximo 25 caracteres)	SI
Afiliado (SI/No)	Se indicará si el solicitante individual es Afiliado o no. Valores permitidos: S o N	SI
Solicitante/Miembro	Se indicará si los datos son del solicitante individual (S) o de sus miembros (M) (en caso de empresa de economía social). Valores permitidos: S o M	SI
Origen miembro (NIF)	Se indicará el NIF de la Empresa de Economía Social a la que pertenece en caso de miembro	SI
CULTIVO01	Superficie del solicitante individual a la que presta el servicio en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo del cultivo 01	SI
CULTIVO03	Superficie del solicitante individual a la que presta el servicio en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo del cultivo 03	SI
CULTIVO04	Superficie del solicitante individual a la que presta el servicio en ha: dos decimales y separador decimal coma (",") del grupo del cultivo 04	SI



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
 Dirección General de Agricultura y Ganadería

CULTIVO05	Superficie del solicitante individual a la que presta el servicio en ha: dos decimales y separador decimal como (",") del grupo del cultivo 05	SI
CULTIVO06	Superficie del solicitante individual a la que presta el servicio en ha: dos decimales y separador decimal como (",") del grupo del cultivo 06	SI
CULTIVO07	Superficie del solicitante individual a la que presta el servicio en ha: dos decimales y separador decimal como (",") del grupo del cultivo 07	SI
CULTIVO08	Superficie del solicitante individual a la que presta el servicio en ha: dos decimales y separador decimal como (",") del grupo del cultivo 08	SI
CULTIVO09	Superficie del solicitante individual a la que presta el servicio en ha: dos decimales y separador decimal como (",") del grupo del cultivo 09	SI
CULTIVO10	Superficie del solicitante individual a la que presta el servicio en ha: dos decimales y separador decimal como (",") del grupo del cultivo 10	SI
CULTIVO11	Superficie del solicitante individual a la que presta el servicio en ha: dos decimales y separador decimal como (",") del grupo del cultivo 11	SI

Tabla códigos de cultivos de la ASV en base a la Orden de bases de ayudas

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	AJO
02	OTRAS HORTÍCOLAS AL AIRE LIBRE
03	CULTIVOS HERBÁCEOS EXTENSIVOS DE REGADÍO
04	CULTIVOS HERBÁCEOS EXTENSIVOS DE SECANO
05	FRUTALES DE REGADÍO
06	FRUTALES DE SECANO (FRUTOS SECOS DE CÁSCARA)
07	OLIVO
08	VID
09	MELÓN
10	HONGOS COMESTIBLES CULTIVADOS

4. RECOMENDACIONES EFECTUADAS POR EL TÉCNICO

PROBLEMA FITOSANITARIO Y CULTIVO	RECOMENDACIÓN (acción de prevención, prescripción aplicación fitosanitarios, etc.)	GRADO DE EFECTIVIDAD (alto, medio, bajo)

En _____, a ____ de _____ de 2018

Fdo.: (Nombre) Técnico de ASV

ANEXO V**-MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA AÑO 2017-****CONVOCATORIA 2018 DE LAS AYUDAS AL ASESORAMIENTO EN GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS POR PARTE DE LAS AGRUPACIONES DE SANIDAD VEGETAL DE CASTILLA-LA MANCHA**

Denominación Agrupación de Sanidad Vegetal: _____

NIF: _____

Nombre y apellidos del técnico/s: _____

Al objeto del cumplimiento de lo establecido en el artículo 72 de reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, acerca de la aportación de la cuenta justificativa del gasto realizado junto con la solicitud de ayuda, se emite la presente memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas a efectos de percepción de las ayudas al asesoramiento en gestión integrada de plagas por parte de las ASV de Castilla-La Mancha.

1. CONTRATACIÓN PERSONAL TÉCNICO

MES (año 2017)	SALARIO BRUTO PERSONAL TÉCNICO (€)
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
TOTAL 2017	

2. ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PLAGAS

DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	PLAGA OBJETO DE SEGUIMIENTO Y CULTIVO	DATOS DE LA FACTURA	
		FECHA DE EMISIÓN	IMPORTE (€)

3. FORMACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO

DENOMINACIÓN DEL CURSO	PERIODO DE IMPARTICIÓN	DATOS DE LA FACTURA	
		FECHA DE EMISIÓN	IMPORTE (€)

En _____, a ____ de _____ de 2018

Fdo.: (Nombre) Técnico de ASV